



OTI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2026 - A- MPL - N

Nauta,

05 FEB 2026

VISTO:

Memorándum N° 111-2026-GM-MPL-N, de fecha 30 de enero de 2026, Oficio N° 002-2026-SITRAMUN-L/N, de fecha 28 de enero de 2026, Informe Legal N°044-2026-OGAJ-MPL-N de fecha 02 febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara Procedente, la **DESIGNACION DE LOS REPRESENTATES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD Y LA CONFORMACION DE MIEMBROS DE PARTE DEL SITRAMUN DE LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, y estando a que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva y su reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en conformidad a lo que señala el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado y del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Que, conforme en lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, señala en cuanto a la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente:

- a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, en la cual se presenta directamente ante la autoridad Administrativa de Trabajo.
- d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e) En el caso literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de relaciones colectivas de trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2203-TR, y su reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31188, la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales en el nivel Descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad



06-02-26
2:010 pm

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original

Ald. José Peña Ruiz
SECRETARÍA GENERAL





A nivel descentralizado. - En la que negocian las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En ambos casos el número de representantes debe ser de no menos de 03 ni más de 14 miembros, debiendo tener ambas representaciones de igual número.

Que, mediante Memorándum N° 111-2026-GM-MPL-N, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar resolución correspondiente para la asignación de la Comisión Negociadora para el periodo de 2026. Siendo los miembros de parte del SITRAMUN de la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2026, conforme se indica a continuación:

1. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Domingo Glorioso Calampa Guerra Presidente
Jeje de la Oficina General de Administración

- Cesar Eduardo Tangoa Yahuarcani Miembro
Jefe de Oficina General de Recursos Humanos

- Enrique Pérez Escalante Miembro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

2. POR LA PARTE DEL SITRAMUN L/N

- Silvia Ruiz Peña Miembro

- Willy Costa Casique Miembro

- Martha Azucena Oliva de Flores Miembro

- Hércules Augusto Cabrera Silvano Miembro

Que, mediante Oficio N° 002-2026-SITRAMUN-L/N-MPL-N, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Loreto-Nauta comunica a la entidad la designación de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, solicitando a su vez que la entidad designe a sus representantes y se formalice la referida Comisión.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de los representantes por parte de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta y la conformación de los miembros de parte del SITRAMUN de la comisión negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina Gestión de Recursos Humanos, en lo que compete con el fin de cumplir con el convenio colectivo de la Comisión para la negociación Colectiva 2026.

COPIA EN BLANCO

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Ald. Sé Peña Ruiz
REGISTRARIO TITULAR





ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y notificación a los Miembros de la Comisión Negociadora y a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficina competentes de la Municipalidad, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines...

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Una vez emitida la Resolución, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. (www.muninauta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

BOGOTÁ EN BLANCO

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Ald. se Peña Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R. N.º 048 Fecha 06-02-2025
R. 35-2025-4-MPL-N 29/07/2025

